



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe de Auditoría

Nº 01/19

“Compras y Contrataciones”

### Tabla de Contenidos

<b>Informe Ejecutivo</b>	1
<b>Informe Analítico</b>	1
<b>Objeto</b>	1
<b>Alcance de la Tarea</b>	1
<b>Tarea Realizada</b>	1
<b>Marco de Referencia</b>	2
<b>Observaciones</b>	3
<b>Recomendaciones</b>	3
<b>Opinión del Auditado</b>	3
<b>Conclusión</b>	4



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

---

**Informe Ejecutivo**



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Fundación Miguel Lillo, abarcando el cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para las contrataciones del Estado Nacional y la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el sector auditado.

## **ALCANCE DE LA TAREA**

---

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 26 de diciembre de 2018 y finalizando la misma el día 07 de enero de 2019.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría mediante comunicación GDE Nota N° 2018-62476184-APN-UAI#FMLCAV, la totalidad del universo del PRIMER TRIMESTRE 2018 conformado por 5 (cinco) expedientes. Fueron remitidos la totalidad de los mismos para la tarea realizada.-

El valor monetario del universo relevado asciende a \$582.885,00 de acuerdo al libro de registro del sector auditado y el valor monetario de la muestra auditada asciende a la suma de \$582.885,00, lo que equivale a un 100 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende el PRIMER TRIMESTRE 2018.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **Departamento de Compras y Contrataciones**

---

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). La planta de agentes está formada por un Directora a los que se les aplica el decreto N° 366/06 y un agente contratado vinculado al organismo mediante un contrato de empleo público transitorio cuya vigencia es anual y al cual también se le aplica el decreto mencionado.- Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

en el Plan anual de Compras de la institución, así también están a su cargo las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.-

## **MARCO DE REFERENCIA**

---

### **EXPEDIENTE N° 856-DL-17**

A través de este Expte. Se tramitó la contratación del service y mantenimiento de los equipos de aire acondicionados de las distintas dependencias de la FML.-

El monto adjudicado fue de \$ 190.100,00, ampliándose dicho monto en 32.100,00, por tareas no incluidas en los trabajos a realizarse y que no estaban contempladas en el pliego base.-

Por lo que la totalidad de la erogación dineraria efectuada asciende en su totalidad a \$222.200,00.-

El procedimiento elegido para la contratación de la reparación de los equipos de aire acondicionados fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto.-

Es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación mencionado y pasa a explicar sus motivos:

a.- El art.25 inc. d, apartado 7 del decreto 1023 /2001 establece en su apartado final, que "no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos"; estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.-

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art.57 lo siguiente "TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante".-

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, como tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente Expte, ya que al



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

estar viciado el trámite de contratación utilizado no es procedente el estudio de las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona.

### **EXPEDIENTE N° 856-DL-17**

El presente expediente está referido a la compra de indumentaria de trabajo para el personal de la FML que desempeña sus tareas en el área de Logística y en el Jardín Botánico.

La contratación asciende a un monto total de \$58.925,00; el procedimiento seleccionado fue CONTRATACIÓN DIRECTA -COMPULSA ABREVIADA por el monto.-

La justificación de la contratación está incluida en el Plan Anual de Compras del organismo.-

Cotizaron 3 firmas entre varias invitadas y la adjudicación del total de los ítems solicitados para la compra, se adjudicaron a los 3 oferentes que se presentaron.-

Uno fue adjudicatario de un total de \$2. 351,00; otro por un monto de \$51.991,00 y el tercero por un importe de \$4.403,00.-

Del examen realizado por esta UAI, se desprende que el procedimiento seleccionado fue el adecuado, se constató el cumplimiento de los plazos legales; la afectación preventiva del gasto con la intervención del Depto. de Contaduría se realizó en forma previa a la notificación de la orden de compra; la intervención del Sector Jurídico fue previa la resolución de adjudicación; la entrega de los insumos fue entregada conforme plazos y lugar del pliego.-

Del relevamiento al presente expediente esta Unidad de Control no encuentra observaciones que realizar.-

### **EXPEDIENTE N° 772-DGA-17**

En estas actuaciones se tramitó el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO de un predio que la FML posee en calle Bulnes esquina Avenida Belgrano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, compuesto de una superficie de 31.966,52 M2.-

El trabajo a realizar consta de 5 servicios al año; el procedimiento fue iniciado en el año 2017 con cargo al presupuesto 2018.-

La justificación del servicio está dada en función que se trata de un inmueble dentro del radio urbano.-

El procedimiento seleccionado fue el de Contratación Directa – Compulsa Abreviada por el monto.-

Se realizó el llamado a cotizar precio a 3 firmas; sólo 2 presentaron ofertas.-

Se pudo constatar la intervención del Depto. De Contaduría y el dictamen jurídico.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Se respetaron los plazos de presentación y apertura de ofertas, como así mismo el de notificación al cocontratante.-

Las ofertas se realizaron por los siguientes montos: a).- \$ 179.725,00 y b).- \$ 140.000,00

Ambos oferentes se encontraban en condiciones de contratar y la oferta seleccionada por la Comisión Evaluadora fue la de menor monto.-

Se dictó el acto administrativo correspondiente de adjudicación y previo a notificar la misma al oferente, se verificó la existencia de crédito y cuota para atender el gasto.-

Se designaron los miembros de la Comisión de Recepción quienes certificaron el cumplimiento de los servicios solicitados en la contratación.-

Por lo expuesto esta UAI no tiene observaciones que realizar al presente expediente.-

### **EXPEDIENTE N° 769-DGA-17**

Por el presente expediente se tramitó la contratación de la COBERTURA DEL SERVICIO DE AREA PROTEGIDA DE SALUD para los agentes de la FML y los visitantes ocasionales al organismo durante el año 2018.-

Esta cobertura abarcó además de la FML, el Centro Cultural Alberto Rougés y el Centro de Estudio Juan Dalma.-

La justificación de la contratación se encuentra en las leyes de Higiene y seguridad laboral y al plan anual de compras de la FML.-

Del relevamiento de las presentes actuaciones surge que: el procedimiento de selección es el de Contratación Directa – compulsada abreviada por el monto de la contratación; se invitó a cotizar a 4 firmas; se cumplió con la difusión y publicidad correspondiente; se presentaron a cotizar 2 firmas cuyas ofertas fueron : a).- \$ 54.000,00 y b).- \$ 61.200,00

La oferta menor fue la adjudicada, reuniendo el oferente las condiciones necesarias para contratar con el Estado.-

El otro oferente no reunía las condiciones para la contratación.-

Previo al dictado del acto administrativo se emitió dictamen jurídico.-

Se procedió a efectuar la afectación preventiva de crédito y cuota antes de notificar al cocontratante por el Depto. de contaduría de la repartición.-

Se conformó la comisión de recepción para controlar el efectivo cumplimiento de la contratación.-

Por lo manifestado esta UAI no tiene observaciones que realizar al presente Expte.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **EXPEDIENTE N° 770-DGA-17**

A través de este Expte. Se tramitó la contratación del service y mantenimiento de los equipos de aire acondicionados del Museo de Ciencias Naturales de la FML.-

El monto adjudicado fue de \$ 107.760,00

El procedimiento elegido para la contratación de la reparación de los equipos de aire acondicionados fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto.-

Es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación mencionado y pasa a explicar sus motivos:

a.- El art.25 inc. d, apartado 7 del decreto 1023 /2001 establece en su apartado final, que "no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos"; estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.-

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art.57 lo siguiente "TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante".-

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, como tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente Expte, ya que al estar viciado el trámite de contratación utilizado no es procedente el estudio de las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona.



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Conclusión

---

Del relevamiento realizado en el Depto. Compras de la FML y atendiendo al levantamiento de las observaciones realizadas por esta UAI, como consecuencia de haber modificado los procedimientos de selección en contrataciones posteriores a las observadas, se puede concluir que el control interno dentro del área auditada resulta razonable.-

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2019.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

---

**Informe Analítico**



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el control interno en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Fundación Miguel Lillo, abarcando el cumplimiento de las leyes y decretos que rigen para las contrataciones del Estado Nacional y la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el sector auditado.

## **ALCANCE DE LA TAREA**

---

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 26 de diciembre de 2018 y finalizando la misma el día 07 de enero de 2019.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría mediante comunicación GDE Nota N° 2018-62476184-APN-UAI#FMLCAV, la totalidad del universo del PRIMER TRIMESTRE 2018 conformado por 5 (cinco) expedientes. Fueron remitidos la totalidad de los mismos para la tarea realizada.-

El valor monetario del universo relevado asciende a \$582.885,00 de acuerdo al libro de registro del sector auditado y el valor monetario de la muestra auditada asciende a la suma de \$582.885,00, lo que equivale a un 100 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende el PRIMER TRIMESTRE 2018.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **TAREA REALIZADA**

---

Se remitió al Departamento de Compras Nota GDE Nota N° 2018-62476184-APN-UAI#FMLCAV de fecha 3/12/18, por la cual se solicitó la remisión de 5 Expedientes que figuran en el libro de compras del sector auditado. Los mismos fueron elegidos de acuerdo a un criterio de aleatoriedad para realizar la auditoría correspondiente en la oficina de compras y contrataciones de la FML. Sobre los expedientes remitidos se aplicó como método de auditoría la observación y confrontación de la documentación que integran los expedientes para evaluar su correcta composición. Las evidencias de auditoría recolectadas sobre los expedientes remitidos fueron documentales.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Departamento de Compras y Contrataciones**

---

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). La planta de agentes está formada por un Directora a los que se les aplica el decreto N° 366/06 y un agente contratado vinculado al organismo mediante un contrato de empleo público transitorio cuya vigencia es anual y al cual también se le aplica el decreto mencionado.- Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas en el Plan anual de Compras de la institución, así también están a su cargo las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.-

## **MARCO NORMATIVO**

---

- Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25253/1945 y 14729/1946.
- Decreto N° 513/96 que aprobó la estructura organizativa, objetivos y responsabilidades primarias y acciones de la dependencia.
- Decreto N° 284/03 que reubica a la Fundación en el ámbito del Ministerio de Educación.
- Decisión Administrativa N° 1221/2016 que crea la nueva estructura de la FML de 1º grado, con sus correspondientes acciones
- Decreto N° 1023/01
- Decreto N° 1030/2016
- Instructivo de Trabajo N° 4/2014 SGN-ONC

## **MARCO DE REFERENCIA: FML**

---

La Fundación Miguel Lillo (FML), es una entidad descentralizada y autárquica dedicada a la investigación de la Flora, Fauna y Geología del Noroeste Argentino. La institución nace en 1931, como consecuencia del legado con cargo del Sabio y Filántropo Dr. Miguel Lillo, aceptado por el Estado Nacional en todos sus términos, mediante los ya mencionados Decretos Leyes N° 25.253/1945 y N° 14.729/1946. En 1947, el Honorable Congreso Nacional, los ratificó por unanimidad a través de la Ley N° 12.935. La administración del legado, fue encargado por el Dr. Lillo a diez personalidades notables del quehacer científico y cultural tucumano (la llamada Generación del Centenario),



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

quienes integrarían con carácter vitalicio y ad honorem, una Comisión Asesora. En caso de fallecimiento o renuncia, los restantes miembros nombran un sucesor. En la actualidad, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 513/1996, la responsabilidad primaria de la Comisión Asesora Vitalicia (C.A.V.) es la de "ejercer la Jurisdicción superior de la institución, dirigiendo las actividades científicas, técnicas, culturales y administrativas". Las áreas científicas de la institución, desarrollan y publican estudios en el ámbito de 18 Institutos y Laboratorios, que forman parte de las Direcciones de Botánica, Zoología y Geología. A ello, se agregan las labores de difusión que efectúan el Museo Miguel Lillo de Ciencias Naturales (MUL) y los Centros "Cultural Alberto Rougés" y "de Estudios Juan Dalma".

En este contexto, la Fundación fusiona la investigación científica con la indagación humanística, actividades complementarias que se nutren mutuamente. Asimismo, la institución ha generado y es depositaria de colecciones de animales, vegetales y muestras geológicas. La más importantes son el Herbario Lillo y las Colecciones Entomológicas, Vertebrados e Invertebrados Fósiles; con ejemplares de gran valor científico. En igual sentido, la FML posee el Centro de Información Geobiológico del Noroeste Argentino (NOA), constituido en su origen por la biblioteca personal del Dr. Lillo, una hemeroteca de gran valor y la primera edición completa de "Voyage aux Regions Equixionales du Nouveau Continent" de Alexander Von Humboldt y Aimé Bompland (editada entre 1799 y 1834) junto con textos actuales de consulta cotidiana.

Para solventar su accionar, la F.M.L. cuenta con aportes del Tesoro Nacional y Recursos Propios, derivados de convenios y producidos por la venta de publicaciones, entradas al Museo; entre otros.

## **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

---

Dentro de la Institución funciona el departamento de compras y contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración en el cual trabajan 5 agentes (4 en planta permanente y uno contratado). La planta de agentes está formada por un Directora y cuatro auxiliares a los que se les aplica el decreto N° 366/06 y un agente contratado dentro de los auxiliares vinculado al organismo mediante un contrato de empleo público transitorio cuya vigencia es anual y al cual también se le aplica el decreto mencionado.- Este departamento tiene como función la tramitación de todas las compras de bienes y servicios del organismo y que se encuentran detalladas en el Plan anual de Compras de la institución, así también están a su cargo las contrataciones que surgen de forma imprevista a lo largo del año.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Por último cabe agregar que el sector no se encuentra incluido en la estructura de 1º nivel, por lo que funciona de manera informal hasta que la FML cree la estructura de 2º grado.-

### **EXPEDIENTE N° 856-DL-17**

A través de este Expte. Se tramitó la contratación del service y mantenimiento de los equipos de aire acondicionados de las distintas dependencias de la FML.-

El monto adjudicado fue de \$ 190.100,00, ampliándose dicho monto en 32.100,00, por tareas no incluidas en los trabajos a realizarse y que no estaban contempladas en el pliego base.-

Por lo que la totalidad de la erogación dineraria efectuada asciende en su totalidad a \$222.200,00.-

El procedimiento elegido para la contratación de la reparación de los equipos de aire acondicionados fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto.-

Es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación mencionado y pasa a explicar sus motivos:

a.- El art.25 inc. d, apartado 7 del decreto 1023 /2001 establece en su apartado final, que "no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos"; estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.-

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art.57 lo siguiente "TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante".-

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, como tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente Expte, ya que al estar viciado el trámite de contratación utilizado no es procedente el estudio de



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona.

### **EXPEDIENTE N° 856-DL-17**

El presente expediente está referido a la compra de indumentaria de trabajo para el personal de la FML que desempeña sus tareas en el área de Logística y en el Jardín Botánico.

La contratación asciende a un monto total de \$58.925,00; el procedimiento seleccionado fue CONTRATACIÓN DIRECTA -COMPULSA ABREVIADA por el monto.-

La justificación de la contratación está incluida en el Plan Anual de Compras del organismo.-

Cotizaron 3 firmas entre varias invitadas y la adjudicación del total de los ítems solicitados para la compra, se adjudicaron a los 3 oferentes que se presentaron.-

Uno fue adjudicatario de un total de \$2. 351,00; otro por un monto de \$51.991,00 y el tercero por un importe de \$4.403,00.-

Del examen realizado por esta UAI, se desprende que el procedimiento seleccionado fue el adecuado, se constató el cumplimiento de los plazos legales; la afectación preventiva del gasto con la intervención del Depto. de Contaduría se realizó en forma previa a la notificación de la orden de compra; la intervención del Sector Jurídico fue previa la resolución de adjudicación; la entrega de los insumos fue entregada conforme plazos y lugar del pliego.-

Del relevamiento al presente expediente esta Unidad de Control no encuentra observaciones que realizar.-

### **EXPEDIENTE N° 772-DGA-17**

En estas actuaciones se tramitó el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO de un predio que la FML posee en calle Bulnes esquina Avenida Belgrano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, compuesto de una superficie de 31.966,52 M2 .-

El trabajo a realizar consta de 5 servicios al año; el procedimiento fue iniciado en el año 2017 con cargo al presupuesto 2018.-

La justificación del servicio está dada en función que se trata de un inmueble dentro del radio urbano.-

El procedimiento seleccionado fue el de Contratación Directa – Compulsa Abreviada por el monto.-

Se realizó el llamado a cotizar precio a 3 firmas; sólo 2 presentaron ofertas.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

Se pudo constatar la intervención del Depto. De Contaduría y el dictamen jurídico.-

Se respetaron los plazos de presentación y apertura de ofertas, como así mismo el de notificación al cocontratante.-

Las ofertas se realizaron por los siguientes montos: a).- \$ 179.725,00 y b).- \$ 140.000,00

Ambos oferentes se encontraban en condiciones de contratar y la oferta seleccionada por la Comisión Evaluadora fue la de menor monto.-

Se dictó el acto administrativo correspondiente de adjudicación y previo a notificar la misma al oferente, se verificó la existencia de crédito y cuota para atender el gasto.-

Se designaron los miembros de la Comisión de Recepción quienes certificaron el cumplimiento de los servicios solicitados en la contratación.-

Por lo expuesto esta UAI no tiene observaciones que realizar al presente expediente.-

### **EXPEDIENTE N° 769-DGA-17**

Por el presente expediente se tramitó la contratación de la COBERTURA DEL SERVICIO DE AREA PROTEGIDA DE SALUD para los agentes de la FML y los visitantes ocasionales al organismo durante el año 2018.-

Esta cobertura abarcó además de la FML, el Centro Cultural Alberto Rougés y el Centro de Estudio Juan Dalma.-

La justificación de la contratación se encuentra en las leyes de Higiene y seguridad laboral y al plan anual de compras de la FML.-

Del relevamiento de las presentes actuaciones surge que: el procedimiento de selección es el de Contratación Directa – compulsada abreviada por el monto de la contratación; se invitó a cotizar a 4 firmas; se cumplió con la difusión y publicidad correspondiente; se presentaron a cotizar 2 firmas cuyas ofertas fueron : a).- \$ 54.000,00 y b).- \$ 61.200,00

La oferta menor fue la adjudicada, reuniendo el oferente las condiciones necesarias para contratar con el Estado.-

El otro oferente no reunía las condiciones para la contratación.-

Previo al dictado del acto administrativo se emitió dictamen jurídico.-

Se procedió a efectuar la afectación preventiva de crédito y cuota antes de notificar al cocontratante por el Depto. de contaduría de la repartición.-

Se conformó la comisión de recepción para controlar el efectivo cumplimiento de la contratación.-

Por lo manifestado esta UAI no tiene observaciones que realizar al presente Expte.-



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **EXPEDIENTE N° 770-DGA-17**

A través de este Expte. Se tramitó la contratación del service y mantenimiento de los equipos de aire acondicionados del Museo de Ciencias Naturales de la FML.-

El monto adjudicado fue de \$ 107.760,00

El procedimiento elegido para la contratación de la reparación de los equipos de aire acondicionados fue la de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por el Monto.-

Es en este punto que esta UAI considera que existe un error de carácter legal al elegir el método de contratación mencionado y pasa a explicar sus motivos:

a.- El art.25 inc. d, apartado 7 del decreto 1023 /2001 establece en su apartado final, que "no podrá usarse la contratación directa para las reparaciones comunes de tales elementos"; estos elementos son entre otros los equipos, motores, vehículos y maquinarias.-

b.- La Disposición 62 - E/2016 de la ONC, en su art.57 lo siguiente "TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO. En las contrataciones directas que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 7 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones, fundando técnicamente la procedencia de la contratación, justificando que para la reparación necesaria de la maquinaria, vehículo, equipo o motor respectivo, resulta imprescindible su desarme, traslado o examen previo. La Unidad Requirente propondrá el proveedor al que se le pedirá cotización, acreditando que si se adopta otro procedimiento resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante".-

Atendiendo a que esta Unidad de Control considera que el procedimiento de contratación que se siguió no es el que marca la ley, como tampoco hubo justificación de hecho para el apartamiento de la normativa, solamente se procederá a observar la metodología seguida en el presente Expte, ya que al estar viciado el trámite de contratación utilizado no es procedente el estudio de las presentes actuaciones ya que de hacerlo se estaría avalando lo que se cuestiona.

## **Opinión del Auditado**

---

Se corrió vista al auditado del presente informe preliminar mediante Nota N° 2019-01228474-APN-UAI#FMLCAV de fecha 8 de enero de 2019 para que emita opinión sobre el mismo o preste conformidad. Mediante Nota N° 2019-01472257-APN-DA#FMLCAV de fecha 9 de enero de 2019 el auditado



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

manifiesta que: *“En cuanto a los incumplimientos normativos observados en los procedimientos realizados en los Exp. 856-DL-17 y 770-DGA-17 – para el mantenimiento y reparación de equipos de AA -informo a ud. que dicha falta fue subsanada en las contrataciones 2018 en procedimiento de igual características como fue el que se tramitó en EX2018-47477523-APN-DA#FMLCAV – Mantenimiento y Reparación de aires acondicionados de toda la Institución – encuadrado como Licitación Privada 98-0004-LPR18, autorizado por RS-2018-57293507-APN-DA#FMLCAV”*

### **Opinión de la UAI respecto a la opinión del Auditado**

---

Dada la respuesta a la opinión emitida por el auditado, esta UAI considera que las observaciones realizadas en el informe preliminar son dejadas sin efecto en virtud de la modificación de los procedimientos de contrataciones que fueran observados en la presente auditoría.

### **Conclusión**

---

Del relevamiento realizado en el Depto. Compras de la FML y atendiendo al levantamiento de las observaciones realizadas por esta UAI, como consecuencia de haber modificado los procedimientos de selección en contrataciones posteriores a las observadas, se puede concluir que el control interno dentro del área auditada resulta razonable.-

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2019.-